



## **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRUITO DE POPAYÁN**

*AUTO No. 00233*

Popayán, Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Los rematantes JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE, EINAR GUTIERREZ GUTIERREZ y JEFERSON RODRIGUEZ MUÑOZ, presentaron escrito en el que indican que, es de público conocimiento el fallecimiento de la secuestra CLAUDIA VIVAS y que en la diligencia de secuestro celebrada el día 3 de junio de 2021, el bien quedo en manos de los señores HUGO NARVAEZ y SANDRA OBANDO personas que se encontraban viviendo en el inmueble al momento de la diligencia, por lo anterior solicitan se oficie a los citados señores para que hagan entrega del bien a los rematantes.

Que, de no realizarse la entrega del bien dentro del término procesal, se designe al señor EDUARDO TIRADO AMADO como relevo de la secuestra fallecida, para que este haga la entrega del bien.

Así mismo en memorial separado, allegan recibo de pago de copias autenticadas para proceder a registrar ante la notaría el inmueble subastado.

Atendiendo lo anterior y en vista de que, efectivamente es de conocimiento público el deceso de la secuestra, se hace necesario por parte del Juzgado librar un oficio a los señores HUGO NARVAEZ y SANDRA OBANDO para que procedan a la entrega del bien rematado a los señores JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE, EINAR GUTIERREZ GUTIERREZ y JEFERSON RODRIGUEZ MUÑOZ, para lo cual se les concederá un término de un mes a partir del momento que reciban la comunicación, de no realizarse la entrega del bien en el término estipulado, se comisionara a la autoridad respectiva para la entrega del mismo.

En cuanto a la solicitud de reemplazo de la secuestra, considera este Despacho que, la misma no es procedente en este momento, en tanto con la entrega, su función habría terminado.

En cuanto a la solicitud de que se expidan copias auténticas, este despacho no se pronunciara, por cuanto en el auto de adjudicación ya se habían ordenado.

Proceso : 19001-31-03-004 – 2019-00114-00 – EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Accionante : BANCOLOMBIA  
Demandado : EVER ANTONIO DORADO Y ELECTRO ENERGIZAR INGENIERIA LTDA

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C)

## **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ORDENAR** a los señores HUGO NARVAEZ y SANDRA OBANDO que conforme lo sucedido en el proceso Ejecutivo Hipotecario con radicación 2019-00114-00 propuesto por BANCOLOMBIA contra EVER ANTONIO DORADO y ELECTRO ENERGIZAR INGENIERIA LTDA, que se Remató y adjudicó el bien inmueble ubicado en la Calle 26N # 7A – 75 Lote 5, Manzana L, Urbanización Portales del Norte en favor de los señores JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE, EINAR GUTIERREZ GUTIERREZ y JEFERSON RODRIGUEZ MUÑOZ, deben hacer entrega del inmueble a sus adjudicatarios, para lo cual se les concede un término de un mes, contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación respectiva. De no realizarse la entrega del bien en el término estipulado, se comisionará a la autoridad competente para la práctica de la entrega del mismo. **LÍBRENSE** oficio.

**SEGUNDO:** En cuanto a la solicitud de reemplazo de la secuestre, la misma se negará atendiendo lo considerado anteriormente.

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ  
JUEZA**

Firmado Por:  
Aura Maria Rosero Narvaez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328c943bc65161c8c7ed50a6dbd5569b74194aa498f67fb45784d8f873dd031f**

Documento generado en 14/03/2023 12:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>